RESOLUCIÓN STP Nº 446 /2016

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADENDA Nº 01/2016 AL CONTRATO Nº 10/2015, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2015 "SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" – ID Nº 296 - 554, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 08 de setiembre de 2016

VISTO: La Adenda Nº 01/2016 al Contrato Nº 10/2015 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 "Seguro Médico Sanatorial Para Funcionarios de la STP" – ID Nº 296 – 554 y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Dictamen STP/DAJ Nº 218/2016, de Asesoría Jurídica, mediante el cual expresa: "Por tanto, esta dependencia no encuentra ningún impedimento en realizar el cambio necesario, a fin de subsanar el error material en el contenido, por ser una mera corrección sin implicar un cambio en el acto original y sus efectos".

SNPP. SEC. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaría General
S.T.P.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

RESOLUCIÓN STP Nº 446 /2016

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADENDA Nº 01/2016 AL CONTRATO Nº 10/2015, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2015 "SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" – ID Nº 296 - 554, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Resolución STP Nº 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1° **Rectificar** la Adenda Nº 01/2016 al Contrato Nº 10/2015, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 ***"Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios de la STP" – ID Nº 296 - 554,*** de la siguiente manera:

Donde dice: Se procede a emitir esta adenda, a fin de prorrogar el plazo de vigencia del mencionado contrato hasta el 31 de marzo de 2016.

Debe decir: Se procede a emitir esta adenda, a fin de prorrogar el plazo de vigencia del mencionado contrato hasta el 31 de marzo de 2017.

Art. 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE

EMB. CARLOS JOSÉ FILETTAS RODRIGUEZ
Director General de Gabinete

COPIA

N. Ortiz
Nilda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py